



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300083400
Verbal Sumario Enriquecimiento sin Causa-AM

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada oportunamente por la parte actora. Sírvase proveer. Cali, 17 de enero de 2024.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTER. No. 088

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, instaurada por la **SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO**, a través de apoderado judicial, contra **TEODOLINDO GUEVARA VELEZ y LUZ BELIDA GOMEZ SANCHEZ**, reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, y 368 del Código General del Proceso Civil y 831 del C Co., razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Menor Cuantía, en aplicación al Art. 368 y ss de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que allegue póliza judicial, la cual deberá amparar un valor equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del CGP.

QUINTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCERLE personería al Dr. ALVARO POSSO CASTRO con T.P. # 12.559 del C.S.J., para que actúe dentro de este proceso en representación de la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

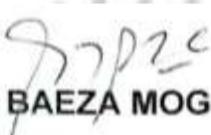
JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5282**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202300083400
Verbal Sumario Enriquecimiento sin Causa-AM

actora, en los términos del poder conferido, quien recibe notificación en la Carrera 4 No. 11-45, Edificio Banco de Bogotá, oficina 822 en Cali-Valle, correo electrónico pararrayos001@hotmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 25 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria